



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veinte (20) de octubre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00197 00**

Inicio audiencia: 2:30 pm del 20 de octubre de 2022

Fecha final Audiencia: 3:02 pm del 20 de octubre de 2022

Demandantes: Amaris Llorente de Sánchez

Demandada: Colpensiones

INTERVINIENTES:

Juez

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se declara cerrado el debate probatorio y se le concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la demandante **AMARIS LLORENTE DE SÁNCHEZ** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, desde el día 1º de agosto de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2020, ello, conforme a la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, a indexar el valor correspondiente a los intereses reconocidos en esta sentencia, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta cuando se haga el pago efectivo de los intereses objeto de este proceso

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante, en la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000).

CUARTO: REMITIR copia de esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo normado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

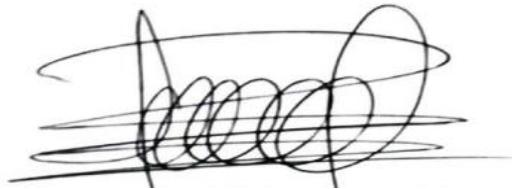
SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de **COLPENSIONES** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 018 2019 00197 00 DE AMARIS LLORENTE DE SANCHEZ CONTRA COLPENSIONES-20221020 143039-Grabación de la reunión.mp4](#)